



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	COMERCIALIZADORA BRANS S.A.S. Y OTRO.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00208 00
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento - Requiere

Se incorpora al expediente digital de la referencia, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en atención al oficio N° 386, emitido por este Despacho, en la que informan haber registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio propiedad de la demandada.

En consecuencia, considerando que se encuentra debidamente registrado el embargo del establecimiento de comercio, decretado mediante auto del 2 de octubre de 2020, se requiere al apoderado de la parte interesada para que aporte el certificado de registro mercantil actualizado, lo anterior, a fin de verificar la existencia de posibles acreedores prendarios que deban ser citados; carga que cumplirá dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
 ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5d6543bdc271c96741e6c4860b46c452868f58b70bdbfd182d6fda57b6c64d

Documento generado en 05/11/2020 04:29:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**